JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Investigación de la paternidad - Filiación post mortem - Rad.No.2023-00296-00
Tema: Designa curador ad litem para herederos indeterminados

Revisadas las actuaciones surtidas, el Despacho advierte que se encuentra vencido el RNPE respecto de los herederos indeterminados del causante JOSÉ BOLÍVAR OIME ESPINOSA cedulado al No. 4617590. De acuerdo con lo expuesto, sin más elucubraciones por parte del Despacho se,

DECIDE:

Primero: Designar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, a la togada Cristina Bolívar Bueno cedulada al No.1118302916 con tarjeta profesional No.337443, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA/URNA, aceptada la designación remítasele el link del expediente. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Segundo: Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2º del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación[1], so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 68 Hoy 3 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

[1] Ley 1123 (Código disciplinario del abogad